

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ALIMENTOS DE MENOR Rad. N° 13-222-40-89-2017-00152-00

Al Despacho el presente asunto con memorial de contestación de la demanda de fecha 24/06/2022.

El demandado fue notificado vía correo electrónico y personalmente, en las instalaciones del juzgado, como se dejó constancia en el expediente el día 10/06/2022, corriendo así el término de traslado (10 días) del 13/07/2022 al 28/07/2022. En consecuencia, la contestación a la demanda se encuentra presentada en término, de conformidad con el inciso 5 del artículo 301 del CGP.

Por lo anterior y, de conformidad con lo estatuido en inciso 6 del artículo 391 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener por presentada en término la contestación de la demanda presentada por la parte demandada.

Segundo: De las excepciones de mérito, presentado por el demandado señor LUIS EDUARDO PUELLO TORRES, a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de **tres (3) días**, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. SANDRA MEDRANO CABARCAS, como apoderada judicial del señor LUIS EDUARDO PUELLO TORRES, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

LMP

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3715a63099490fc22d2cbfd4fa5b0590ae61b5b79fdcf0e7ca4809d55dbeae8

Documento generado en 15/07/2022 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>